REGLAMENTO DE ASISTENCIAS Y REINCORPORACIONES

ORDENANZA54/95 C.S.

ASISTENCIA Y CÓMPUTO DE INASISTENCIA HORARIO DE ENTRADA: 7:55 (SIETE CINCUENTA Y CINCO)

La asistencia se computará por día hábil.

Se computará doble inasistencia cuando no concurra por lo menos la tercera parte de la división y se compruebe que fue por decisión colectiva.

Se computará una inasistencia en los siguientes casos:

- No concurrencia al Establecimiento.
- Ingreso después de transcurridos los primeros quince minutos de clases.
- Retiro del Establecimiento antes de la última hora de clases.

Se computará media inasistencia en los siguientes casos:

ARETITO del Establecimiento dentro de la última hora de clases

RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO

Se requiere la autorización escrita del adulto responsable. Los estudiantes de todos los cursos deberán, además, ser retirados por el adulto responsable.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Los padres, tutor o encargado deberán presentar la solicitud de justificación dentro de las 48 hs. de producida la primera inasistencia.

Se consideran justificadas las inasistencias provocadas por las siguientes causas:

- a) Enfermedad, cuando se presente un certificado expedido por: padre, tutor o encargado, por inasistencias de hasta DOS (2) días.
- b) Médico, por inasistencias de TRES (3) días o más.
- c) Médico y visado por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medicina de Trabajo, en caso de enfermedad, reposo obligatorio por embarazo u otro problema de salud que exija inasistencia prolongada.
- d) Por enfermedad de algún miembro del grupo familiar que requiera de la atención del alumno, lo que será certificado según los requisitos fijados anteriormente.
- e) Por enfermedad de algún miembro del. grupo familiar.
- f) Por causa que a juicio de la dirección sean insalvables y ajenas a la voluntad del alumno fehacientemente comprobable.

PÉRDIDA DE REGULARIDAD- REINCORPORACIONES

- ❖ El alumno perderá por primera vez su condición de regular cuando acumule VEINTE (20) inasistencias.
- El alumno que pierda por primera vez su condición de regular será reincorporado por la Dirección, siempre y cuando, cumpla las siguientes condiciones:
- a) Haber justificado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las inasistencias según en el punto uno, lo que representa QUINCE (15) inasistencias. De ellas, por lo menos DIEZ (10) deben haber sido por razones de salud.
- b) No sumar, al momento de presentar la solicitud, sanciones que excedan los siguientes límites: DIEZ (10) amonestaciones y UN (1) día de suspensión.
- c) Tener un promedio general no inferior a SEIS (6) puntos, computando las calificaciones del trimestre anterior y las obtenidas hasta el momento de haber quedado libre. El alumno no reincorporado podrá solicitar rendir todas las asignaturas como libre en los periodos correspondientes.
- Los alumnos reincorporados por primera vez podrán acumular hasta DIEZ (10) inasistencias más cumplidas las cuales perderán por segunda vez su condición de regular.
- Los alumnos podrán ser reincorporados por segunda vez si las nuevas DIEZ (10) son justificadas, CINCO (5) por certificado médico, si así lo aconsejan el cuerpo de profesores del curso y el Gabinete de Orientación. Los padres o tutores de estos alumnos deberán ser oportuna y fehacientemente informados de esta situación.

Los alumnos reincorporados por segunda vez, podrán acumular hasta CINCO (5) inasistencias más, excepto los que inasistieron en forma prolongada según lo previsto en el punto 1.a, a los que se le otorgará quince inasistencias más. El primer grupo de alumnos al cumplir las nuevas CINCO (5) inasistencias, pierden. para el resto del año su condición de regular. Para aprobar el año deberá rendir como libre todas las asignaturas.